



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de Noviembre de 2024.

## CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXVII, recorriendo las subsecuentes del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 68, se reforma la fracción XVIII del artículo 73, se reforma la fracción IV del artículo 74 y se adiciona la fracción XXIV del artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de mendicidad ajena infantil**, en mérito de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas es un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen, ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Si bien la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica y mendicidad infantil.<sup>1</sup>

La mendicidad infantil es una situación en la que niñas y niños, a menudo de manera forzada o debido a la extrema pobreza, se ven obligados a pedir limosna en las calles, plazas u otros lugares

<sup>1</sup> <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

públicos. Esta situación puede ser consecuencia de problemas sociales, económicos y familiares, como la pobreza, la exclusión social, la falta de acceso a la educación y el trabajo infantil.

En muchos casos, los niños en situación de mendicidad son explotados por adultos, ya sea familiares u organizaciones que los obligan a mendigar, lo que les priva de sus derechos básicos, como la educación, la seguridad y un desarrollo integral adecuado.

La mendicidad infantil es considerada una violación de los derechos de las y los infantes; actualmente, muchos países cuentan con leyes para protegerlos y ofrecerles alternativas a través de servicios de apoyo y programas sociales.

Este tipo de explotación puede adoptar diversas formas para concretarse, como la coerción, el uso de la violencia o amenazas, y regularmente está motivada por intereses económicos. Los niños, debido a su vulnerabilidad, tienen menos capacidad para defenderse y muchas veces son víctimas de abusos físicos, emocionales o sexuales.

La infancia es una etapa crucial para el desarrollo físico, emocional y social de una persona; las niñas, niños y adolescentes que se ven obligados a mendigar no tienen tiempo ni acceso para jugar, aprender, explorar o disfrutar de experiencias propias de su edad. Al estar expuestos a entornos inseguros y a responsabilidades de adultos, pierden la oportunidad de vivir una infancia plena, lo que afecta su desarrollo integral.

La mendicidad impide que asistan a la escuela, ya sea por la falta de recursos, la necesidad de contribuir al sustento familiar, o porque los obligan a permanecer en las calles. En consecuencia, la falta de acceso a la educación no solo limita el desarrollo de habilidades, sino que también reduce significativamente sus oportunidades para salir de la pobreza y mejorar su calidad de vida en el futuro. Además, los niños que no asisten a la escuela son más propensos a ser explotados laboralmente.

Esta lamentable condición contribuye al ciclo de pobreza y exclusión social, ya que los niños que crecen en esta situación suelen tener menos oportunidades para mejorar sus condiciones de vida. Esta falta de integración en la sociedad y el acceso limitado a recursos económicos o programas de apoyo perpetúan la marginación, pero también proceso de violencia.



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

El trabajo informal, los actos delictivos, y la mendicidad son algunas de las alternativas que se han planteado para generar ingresos económicos; esto conlleva a un problema social que va en auge y crece a pasos agigantados, pero el problema cada vez empeora, porque estos actos generan consecuencias negativas que inmiscuyen a los niños a ser parte de la mendicidad infantil, que conlleva a la vulneración de sus derechos, siendo muchas veces obligados por sus progenitores, volviendo de esta práctica, una rutina de vida para ellos.

Es importante hablar sobre la mendicidad infantil, pues es un problema de actualidad que va en constante crecimiento, constituyéndose en un elemento importante que contribuye a que se vulneren los derechos de los niños; este problema se agudizó por la emergencia sanitaria a causa de la COVID 19, así como también por el incremento de personas que se vieron obligadas a emigrar de sus países de origen, en busca de nuevos horizontes y de una vida digna que permita cubrir sus necesidades básicas como salud, alimentación, vivienda, entre otras.<sup>2</sup>

Los niños que mendigan a menudo viven en condiciones insalubres y tienen una alimentación deficiente, lo que los hace vulnerables a enfermedades, desnutrición y problemas de salud mental. Además, están expuestos a situaciones peligrosas como las inclemencias del clima, contaminación y violencia en las calles. La falta de acceso a atención médica agrava estos problemas, afectando su desarrollo físico y bienestar general.

La exposición constante al rechazo, la discriminación y el riesgo puede generar graves secuelas emocionales y psicológicas en los niños que mendigan. La inseguridad, la ansiedad, el estrés, la baja autoestima y los traumas son comunes en ellos.

Todo ello, sin mencionar que también son más propensos a ser reclutados o utilizados por redes de trata, explotación sexual, grupos delictivos o redes de tráfico de drogas. Esta vulnerabilidad aumenta su riesgo de involucrarse en situaciones que les ponen en peligro.

Existen delincuentes que se encargan de reclutar sobre todo niñas, niños, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultos o adultas mayores, para obtener dinero por medio de la limosna.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000800083](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800083)

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/segob/articulos/mendicidad-forzada-un-fin-mas-de-la-trata-de-personas>



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD tiene un compromiso permanente por las infancias y juventudes sanas y felices, por lo que consideramos pertinente presentar la siguiente propuesta que reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con el propósito de robustecer los esfuerzos realizados para erradicar la mendicidad ajena infantil en el territorio mexiquense.

Lamentablemente, este fenómeno es tan persistente que pareciera casi regular, por no decir normal, ver a niñas y niños en las calles pidiendo dinero, en muchos casos, forzados por adultos. Buscando que esta condición no nos sea indiferentes, proponemos reconocer a la mendicidad ajena infantil y definirla en la Ley, así como darle carácter de situación especial de las infancias con el propósito de que los mecanismos e instrumentos pueden ser habilitadas para las infancias víctimas, esperando que el tema pueda ser estudiado y aprobado en sus términos.

## **A T E N T A M E N T E**

### **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** se adiciona la fracción XXVII, recorriendo las subsecuentes del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 68, se reforma la fracción XVIII del artículo 73, se reforma la fracción IV del artículo 74 y se adiciona la fracción XXIV del artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXVI. ...

**XXVII. Mendicidad ajena infantil:** explotación de niñas, niños y adolescentes que busca obtener un beneficio al ser obligados o inducidos a pedir limosna o caridad, pudiendo recurrir a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el engaño e inclusive, sin recurrir a ninguno de los medios comisivos descritos.

XXVII. a XLI. ...

### Capítulo Vigésimo Primero

#### De las Niñas, Niños y Adolescentes en Situaciones Especiales

**Artículo 68.** Para efectos de esta Ley se entienden por niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales:

I. a V. ...

**VI. Niñas, niños y adolescentes víctimas de mendicidad ajena infantil.**

**Artículo 73.** Atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán:

I. a XVII. ...

XVIII. Protegerlas y protegerlos de toda forma y tipo de violencia, castigo corporal o castigo humillante, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación, **mendicidad ajena infantil** o cualquier acto que atente contra su integridad física, psíquica y moral que menoscabe su desarrollo integral.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".**

Artículo 74. Además de lo previsto por el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. a III. ...

IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación, **mendicidad ajena infantil** o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.

**Artículo 90.** La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes

I. a XXIII. ...

XXIV. **Detectar y valorar la condición de niñas, niños y adolescentes víctimas de mendicidad ajena infantil y en su caso, determinar los protocolos de actuación necesarios para las acciones de asistencia y protección respectivas.**

XXV. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.